

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 26 de agosto de 2024.
SJ-E-24-111

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley Creadora de la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan**, para que conforme a solicitud se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE REPUBLICA DE NICARAGUA LA REPUBLICA".

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaría Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor

Gustavo Porras

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho.

La presente iniciativa tiene como objetivo crear una empresa estatal encargada de garantizar la continuidad de las operaciones de dragado: extracción de sedimentos y limpieza de islas, para garantizar la navegación segura y eficiente en el Río San Juan.

Para ello, es necesario crear una entidad con la suficiente capacidad jurídica y operativa que contribuya a la defensa de la Soberanía Nacional y al desarrollo económico de la zona del Río San Juan especialmente en el Municipio de San Juan de Nicaragua, fundamentados en el mandato de la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 1 y 6, que destaca como derechos irrenunciables del Pueblo la independencia, la soberanía y autodeterminación nacional.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, en los artículos 138 numeral 1; 140 numeral 2; y 150, numeral 3; y los artículos 92, 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo del 2022, someto a consideración de la Asamblea

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Ley Creadora de la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan.**

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Ley N° . _____

**LEY CREADORA DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DEL DRAGADO DEL
RÍO SAN JUAN.**

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto crear una empresa encargada de garantizar la continuidad del Dragado del Río San Juan, proyecto que inició desde la creación de la Comisión para el Desarrollo del Río San Juan en Marzo del 2008 y reforzada a partir de la ratificación de la Soberanía de Nicaragua sobre el Río San Juan, mediante la sentencia de la Corte Internacional de Justicia el 13 de Julio de 2009, desde entonces se ha fortalecido la infraestructura a través de la construcción y mantenimiento de Escuelas, Centros de Salud, Gasolineras y el Aeropuerto en San Juan de Nicaragua, lo que ha permitido restituir los derechos de las comunidades en el Municipio de San Juan de Nicaragua,

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



mejorando el acceso a los servicios básicos, salud y transporte tanto acuático como aéreo.

Artículo 2. Creación. Se crea la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan, como una Empresa Pública descentralizada, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de Dominio del Estado de Nicaragua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, con Domicilio en el Departamento de Río San Juan, bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Transporte e Infraestructura; con el fin de contribuir a la defensa de la Soberanía Nacional en cumplimiento a los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Finalidad. La Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan tendrá como finalidad garantizar la continuidad del Dragado del Río San Juan, el reforzamiento de los equipos de Dragado, así como también organizar, administrar y ejecutar las operaciones de dragado: extracción de sedimentos, limpieza de islas, remoción de árboles y maleza, dunas móviles entre otros; todo ello en función de coadyuvar a garantizar la soberanía del Estado y mejorar la navegabilidad del Río San Juan.

Artículo 4. Dirección. La Dirección de la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan estará a cargo de dos Co-Directores, nombrados por el Presidente de la República.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Artículo 5. De las Contrataciones. Todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que efectúe la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan, se realizarán conforme al Manual de Procedimientos para las Contrataciones y Compras de la Empresa, de acuerdo a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y sus reformas.

Artículo 6. De las Exoneraciones. Los contratos de obras, bienes y servicios, suscritos por la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan estarán exonerados de los impuestos, tasas y tributos establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley de Municipios y Leyes Especiales.

Artículo 7. Derogación.

Se Deroga el Decreto Ejecutivo No. 37-2008, de asignación a la Empresa Portuaria Nacional (EPN) para llevar a cabo el Proyecto de Dragado del Río San Juan, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del ocho de agosto del año dos mil ocho.

Artículo 8. Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretarí
de la Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley Creadora de la Empresa Nicaragüense del Dragado del Río San Juan; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa de Ley. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro.


Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua.

